La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina RESUELVE.

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 264/10, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.

RESOLUCIÓN Nº

157

/10.-

LFREDO O. BARROZO Secretario Legislativo Poder Legislativo

Prof. Fabio MARINELLO Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

AGO 20.

PODER LEGISLATIVO CRETARIA LEGISLATIVA **Pepública Frgentina**

Poder Legislativo

USHUAIA, 1 1 AGO 2010

VISTO la nota presentada por la Vicepresidente de la Agrupación Tradicionalista Jujeña "Tacita de Plata", Sra. Patricia LAMAS; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, solicita a esta Cámara Legislativa, la Declaración de Interés Provincial del 198° Aniversario del "Éxodo Jujeño", que se realizará desde el día 21 al 28 de Agosto del corriente año, en el marco del Bicentenario.

Que asimismo pone en conocimiento que Jujuy es declarada Capital Honorífica de la Nación Argentina, el 23 de Agosto de cada año por el Senado de la Nación Argentina

Que teniendo en cuenta la proximidad del evento, corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 2º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial el 198º Aniversario del "Éxodo Jujeño", que se realizará desde el día 21 al 28 de Agosto del corriente año, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidente de la Agrupación Tradicionalista Jujeña "Tacita de Plata", Sra. Patricia LAMAS, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-La presente resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese. Comuníquese a quién corresponda. Cumplido. Archívese.

CIÓN DE PRESIDENCIA Nº 26

EDIT ESTELA DEL VALLE

Directora c. Secretaria Gral. Presidencia

AM LIA COLLAVINO Vicepresidente 2º A/C de la Presidencia

"Qas Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Ærgentinas"